

CONTRATO DE TRANSPORTE

Al momento de realizar una compra de pasaje aéreo con LASA ARGENTINA, usted deberá tener en consideración, y cumplimentar las condiciones y requisitos que se expresan a continuación:

Deber de información.-

La información aquí provista tiene por objeto tener informado al pasajero de sus derechos y obligaciones al momento de contratar los servicios de nuestra Compañía, haciendo un resumen de los aspectos más importantes contemplados en las reglamentaciones vigentes y las regulaciones de la transportadora Grupo Lasa Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Autoridad de aplicación.-

La aeronáutica comercial se encuentra regida por la Autoridad Aeronáutica, que en la República Argentina es la Administración Nacional de Aviación Civil –ANAC– que garantiza la aplicación eficaz de los Derechos del Usuario del Transporte Aéreo de Pasajeros y Regulaciones de los transportadores, ante la cual se pueden efectuar las correspondientes denuncias por incumplimientos de las obligaciones allí contenidas. Para visitar el sitio web, le dejamos la dirección de la página: www.anac.gov.ar

Definiciones.-

A efectos de la comprensión de las presentes condiciones, a continuación encontrará el significado de los términos que se utilizan:

- "Billete" o "Billete de Pasaje, es el documento que constituye el título legal del Contrato de Transporte Aéreo, celebrado entre el Pasajero y el Transportador, que habilita su traslado. Es personal e intransferible, su emisión puede ser a través de un medio físico

o electrónico, registrado en la base de datos del Transportador.

- "Transportista" o "Transportador", significa la línea aérea que transporte o se comprometa a transportar al pasajero y/o su equipaje en virtud de este contrato o que realice cualquier otro servicio relacionado con dicho transporte aéreo.
- El Transportador tendrá la facultad de verificar la identidad del pasajero en el momento de la emisión del billete, en la aceptación en el vuelo y/o en el embarco.
- Equipaje registrado: es el equipaje que el transportador recibe para su custodia y por el cual se emite un talón de equipaje, para ser transportado conjuntamente con el pasajero, salvo que existan razones justificables que lo impidan.
- Equipaje: está constituido por los artículos y efectos personales del pasajero, necesarios o apropiados para vestimenta, uso, comodidad o conveniencia en relación con el viaje.
- Declaración de Valor: mediante una declaración especial de valor al momento de la entrega y acreditando el pago de un cargo si así lo exigieren las regulaciones del transportador, se contratará un seguro especial exclusivamente para el equipaje que el pasajero mencione.
- El pasajero no incluirá en su equipaje registrado: dinero, joyas, títulos negociables, acciones u otros valores comerciales o bancarios, documentos de negocios, contratos; ni equipamientos electrónicos tales como: cámaras de video, máquinas fotográficas, notebooks, teléfonos celulares y sus accesorios, y todo otro tipo de aparato electrónico, que deben transportarse como equipaje de mano.
- Endoso: es la transferencia de un pasajero de un transportador aéreo a otro.
- Reserva: es el mantenimiento de la oferta del lugar físico en el avión en la clase tarifaria requerida por el pasajero y registrada conforme la disponibilidad hasta una fecha y hora fijada por el transportador. La emisión del documento de transporte hace invariables esas condiciones, las que se extienden a la clase de la tarifa reservada, pero no al precio, en tanto éste sufra variaciones antes de la emisión.
- Servicio Incidental: es el servicio proporcionado por el Transportador en razón de

contingencias imprevistas o excepcionales, (a excepción de cuestiones meteorológicas), que produzcan el reencaminamiento del pasajero, cambio de ruta u horario o cualquier otra circunstancia cuyo cargo deba asumir el Transportador.

- **Conexión:** es la continuación de un viaje en un punto de la ruta por el mismo u otro transportador, según figure registrado en el documento de transporte con indicación de vuelo, fecha y reserva confirmada.
- **Tarifa:** es el importe efectivamente pagado al transportador y que ampara el transporte de un pasajero, conforme al itinerario y la clase de servicios involucrados y comprende además a las regulaciones del transportador relacionadas con tales importes, itinerarios, escalas.
- **Tarifa sin derecho a devolución -(No Refund):** es la condición especial de ciertas tarifas económicas o promocionales, con esta restricción para el reembolso del ticket efectivamente abonado.
- **“Convención de Varsovia”** , significa el Convenio para la Unificación de ciertas reglas relativas al Transporte Aéreo Internacional de 1929 suscrito en Varsovia y las modificaciones introducidas por el Protocolo de La Haya de 1955 y los Protocolos de Montreal de 1975.
- **“Convención de Montreal”** , significa el Convenio para la Unificación de ciertas reglas para el Transporte Aéreo Internacional firmado en Montreal, Canadá, el 18 de mayo de 1999.

NORMAS GENERALES DEL TRANSPORTE AÉREO

Presentación y aceptación del pasajero a embarcar.

El pasajero deberá presentarse en los aeropuertos de partida con la debida antelación, tres horas antes para vuelos internacionales y dos horas antes para los vuelos de cabotaje, o de acuerdo con lo indicado por el Transportador, para que puedan cumplirse las formalidades de aceptación, despacho y embarco, revisión de la documentación, controles de seguridad y, en el caso de vuelos Internacionales, trámites ante Aduana y Migraciones. De no ser así, el pasajero se considerará como no presentado a embarcar sin perjuicio de la aplicación del régimen sobre "No Show" , establecidas en las Condiciones Generales del contrato de transporte aéreo y regulaciones del transportador.

- El Billete emitido a nombre del pasajero es nominativo, personal e intransferible y su emisión podrá realizarse total o parcialmente a través de medios físicos o electrónicos.
- Las escalas convenidas son aquellas mencionadas en el Billete de Pasaje o las que figuren en los itinerarios del Transportador como escalas previstas en la ruta del pasajero. En el transcurso de las escalas el pasajero deberá permanecer en el avión, salvo aviso en contrario. El transporte a realizar en virtud de éste contrato por varios transportadores, sucesivamente, se considera como una sola operación.
- Si el Transportador emite un Billete para el transporte en tramos operados por otro transportador aéreo, el Transportador se encontrará actuando sólo como agente de este último.

Negativa y limitación al transporte de pasajeros.

El transportador puede negar el transporte de cualquier pasajero y/o de su equipaje por razones de seguridad o si:

- l) Esta acción es necesaria para cumplir con una norma legal aplicable, regulaciones u

órdenes de cualquier Estado desde el cual, dentro del cual o hacia el cual se realizará el transporte o si el pasajero no posee la documentación debida o que no haya cumplido con las leyes, regulaciones, disposiciones, exigencias o requisitos aplicables, o cuyos documentos no estén en regla.

II) La conducta, edad o estado mental o físico del pasajero es tal que:

- Requiera asistencia especial del transportador;
- Cause malestar o resulte objetable a los otros pasajeros;
- Origine peligro o riesgo para sí mismo o para otras personas o propiedades;
- Ponga en peligro la seguridad de la aeronavegación;
- No cumplan con las instrucciones impartidas por el transportador dentro de un marco de razonabilidad;
- Se haya negado a cumplir con un control de seguridad.

III) Si la tarifa aplicable o cualquier cargo o tasa no han sido abonados, o si el medio de pago utilizado ha sido rechazado, revocado o dejado sin efecto o si se ha obtenido el Billete con infracción a la Ley.

Cualquier exención o limitación de responsabilidad del Transportador en virtud de la normativa local o internacional vigente, se aplicará y se hará extensiva en beneficio de sus agentes, empleados y representantes del Transportador y de aquellas personas cuya aeronave sea utilizada por el transportador y de sus agentes, empleados y representantes de dicha empresa.

De igual manera, el Transportador negará el embarque de un pasajero, o dispondrá su desembarque, si estima que el pasajero pudiera afectar la seguridad del vuelo o de los pasajeros.

Especialmente, se negará el embarque a cualquier pasajero que presente cualquier actitud o comportamiento que en tierra y/o a bordo de la aeronave constituya:

- (i) un acto contrario a las instrucciones impartidas por la tripulación de la aeronave o de cualquiera de los empleados del Transportador; y/o

- (ii) una conducta contraria al comportamiento razonable que debe mantener una persona o pasajero; y/o
- (iii) una infracción o delito que en opinión del Transportador puedan poner en peligro o riesgo la seguridad de la aeronave o de las personas o bienes en la misma, o que ponga en peligro o comprometa el buen orden y disciplina a bordo; y/o
- (iv) en general, cualquier actitud o comportamiento que en opinión del Transportador constituya una negación al cumplimiento de instrucciones impartidas por la tripulación y/o actitudes que pudieran poner en peligro o someter a algún riesgo la operación y/o que perturben el orden y/o la disciplina; y/o
- (v) una muestra o signos de haber ingerido bebidas alcohólicas en exceso y/o alguna sustancia psicotrópicas; y/o
- (vi) el incumplimiento de cualquier ley o regulación que aplique o que no acate cualquier requerimiento realizado por la autoridad gubernamental respectiva.

Cumplimiento de horarios e itinerarios. Circunstancias extraordinarias.

-El transportador, salvo caso de fuerza mayor, debe cumplir con los horarios y los itinerarios publicados e indicados en el documento de viaje. No tendrá responsabilidad por el incumplimiento del horario cuando mediare una circunstancia extraordinaria e inevitable que justifique la demora en la ejecución del vuelo.

-Se consideran "circunstancias extraordinarias" que limitan o excluyen la responsabilidad del transportador, aquellas que no hubieran podido evitarse incluso si se hubiesen tomado todas las medidas razonables. Dichas circunstancias pueden producirse en particular, en casos de inestabilidad política, condiciones meteorológicas incompatibles con la realización del vuelo, riesgos para la seguridad, deficiencias inesperadas en la seguridad del vuelo y huelgas ajenas a la empresa transportadora que

afecten a las operaciones de un transportista aéreo encargado de efectuarlo.

Responsabilidad por daños a pasajeros y equipaje.

-El transportador es responsable sólo por los daños a sus pasajeros producidos a bordo de la aeronave y durante las operaciones de embarque y desembarque.

-En cuanto a contingencias del "equipaje registrado" del pasajero, el transportador es responsable desde el momento de la aceptación del mismo en el mostrador del aeropuerto donde es registrado por cantidad y peso de cada uno de los bultos, hasta su entrega en el destino indicado en el documento de transporte. El equipaje no registrado, también denominado "de mano", queda bajo custodia del pasajero, respondiendo excepcionalmente el transportador. Si el pasajero se presentare a la puerta de embarque con equipaje de mano que supere las dimensiones y peso permitido por el transportador, le será remitido a bodega como equipaje registrado. Todas las reparaciones indemnizatorias se encuentran limitadas conforme la legislación nacional y tratados internacionales aprobados por la República Argentina.

Reclamos directos al transportador.

En el caso de faltante o daño al equipaje, el pasajero podrá presentarse, antes de retirarse del aeropuerto en la oficina de reclamos del transportador. Allí deberá completar el correspondiente Formulario de Reclamo. La recepción por el transportador de este formulario con la información declarada por pasajero y firmada por éste, cumplirá los efectos legales del protesto aeronáutico, quien instruirá un expediente de reclamo que deberá ser resuelto en un plazo de 30 (treinta) días. Esta reclamación es requisito para la admisión de una eventual acción judicial.

En caso que dicho formulario no haya sido completado, el transportador deberá atender los reclamos por pérdida, destrucción, retardo, daño o faltante del equipaje en el acto de la entrega, en el transporte interno de cabotaje (art. 149 C.A.) , como máximo

dentro de los tres (3) días desde la fecha de entrega para los casos de daños o faltante, y en caso de pérdida , destrucción o retardo de diez (10) días siguientes a la fecha en que el equipaje debió ser puesta a disposición del pasajero, y en el transporte internacional (art. 31 CM/99) para casos de avería del equipaje despachado en un plazo máximo de siete (7) días y caso de retraso de hasta veintiún(21) días desde que el equipaje haya sido puesto a su disposición. Se aclara al pasajero que si el reclamo lo presentase luego de retirarse del aeropuerto, quedará a su cargo probar que los daños o faltantes se produjeron durante el transporte aéreo.

Legislación aplicable.

Para el contrato de transporte aéreo de cabotaje, y sus prestaciones incidentales, regirán las disposiciones del Código Aeronáutico de la República Argentina y su reglamentación referida a los Derechos del Usuario del Transporte Aéreo de Pasajeros. Cualquier acción por daños derivados en la celebración y ejecución del contrato de transporte aéreo de pasajeros y equipaje, cualquiera sea su título, solamente podrá ejercitarse dentro de las condiciones de las reglamentaciones vigentes y límites del Código Aeronáutico, encontrándose prevista la aplicación subsidiaria del art. 63 de la Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240 sus modif. y Decreto 565/08). En el transporte internacional serán aplicables la Convención de Varsovia o la Convención de Montreal o cualquier otra normativa internacional aplicable, según corresponda.

Asimismo, la responsabilidad del Transportador en caso de muerte o lesiones corporales del pasajero y/o por la pérdida, retraso o daño al equipaje en vuelos internacionales, está limitada por los convenios internacionales relativos al transporte aéreo internacional, ya sea por la Convención de Varsovia, como por la Convención de Montreal según fuere aplicable.

Si fuera necesario el transportador puede cancelar el servicio previsto, hacerse sustituir por otros transportadores y/o cambiar la aeronave destinada a la operación y/o

alterar u omitir paradas indicadas en el Billeto. El Transportador no asume la responsabilidad de garantizar las conexiones contratadas para el pasajero que tenga una reserva confirmada con un tercero.

Reconfirmación de reservas.

Las reservas para continuación del viaje o de retorno pueden estar sujetas al requisito de reconfirmación, dentro de los plazos determinados en las regulaciones del transportador. De no cumplirse con este requisito, la reserva puede ser cancelada por el transportador.

Cancelación de reserva.

El transportador puede cancelar una reserva si el pasajero no ha hecho emitir su documento de viaje previo al tiempo límite especificado en la reserva para su emisión. Si el documento de transporte estuviera emitido, el pasajero podrá cancelar su reserva asumiendo los cargos previstos en las condiciones de su tarifa, realizando la modificación pertinente de su pasaje.

La vigencia de las reservas tiene validez de 24 hs.

No podrán realizarse reservas 72 hs. antes del viaje, sólo se permitirán en ese caso compras directas.

Las compras de tickets podrán realizarse con hasta 6 (seis) meses de anticipación.

Cancelación automática de reserva de continuación de viaje.

Si un pasajero no utiliza una reserva correspondiente a un documento de transporte ya emitido y no avisa al transportador, los sistemas de reservas cancelarán todos los tramos subsiguientes no volados una vez cerrada la aceptación para el embarque de pasajeros para ese vuelo en el aeropuerto. Lo explicitado no ocurrirá con el viaje de retorno.

Todo pasajero que no se presente a viajar o que llegue tarde para su embarque y/o chequeo en el vuelo correspondiente (check-in) o que afecte la seguridad del vuelo, perderá su Billete en el tramo pertinente.

Cualquier cambio de fecha, origen, destino, itinerario del Billete de Pasaje, queda sujeto a las condiciones y restricciones de la tarifa contratada por el pasajero.

Cargo al pasajero por su no presentación a la partida del vuelo (NO SHOW).

- Cuando un pasajero no utilice el espacio con reserva confirmada, el transportador podrá aplicar un cargo, conforme las condiciones de la tarifa. Asimismo, este cargo será aplicable al pasajero que se haya presentado en el mostrador de aceptación después del horario límite fijado para su aceptación.
- En el eventual caso que el pasajero no efectúe el viaje y aun cuando su tarifa no permita devolución del Billete, podrá solicitar al Transportador la devolución de aquellas tasas aeroportuarias que son reembolsables de acuerdo a las normas o limitaciones del respectivo país. En caso que dichas tasas no hayan sido incluidas en el valor pagado (ej. fueron recaudadas directamente por el aeropuerto), el pasajero deberá solicitar su reembolso directamente ante la autoridad aeroportuaria respectiva, sujeto a las limitaciones o normas antes indicadas.

Los vuelos o tramos que componen el itinerario deberán volarse en el orden consecutivo indicado. El Transportista, sujeto a las condiciones previstas en la legislación aplicable, podrá negar el embarque a un pasajero que no cumpla con el orden del itinerario antes referido o si el pasajero no ha volado alguno de los tramos indicados en su pasaje. El pasajero entiende que si no se vuela alguno de los tramos indicados en el itinerario, éste se cancelará, sin previo aviso, no procediendo ningún tipo de reembolso. Es decir, si el pasajero no cumple con el itinerario del tramo ida, ése mismo tramo se cancelará en su totalidad sin previo aviso, no procediendo ningún tipo de reembolso; quedando efectivo para su uso solamente el tramo vuelta.

DOCUMENTACION NECESARIA PARA TU VIAJE

La documentacion obligatoria es la que se enumera a continuación, siendo exclusiva responsabilidad del pasajero informarse:

- Documento Nacional de Identidad
- Si sos extranjero y tenés Certificado de Residencia PRECARIA vigente, debes presentar el Certificado junto al documento de tu país o Documento Nacional de Identidad.
- Si sos extranjero, no residente en Argentina, de Países del Mercosur: Pasaporte de tu Nacionalidad Vigente, Cédula o documento similar aceptado como documento de viaje.
- Si sos extranjero no residente en Argentina de Países Extra-Mercosur: Pasaporte de tu Nacionalidad.

No se aceptará como documento, una denuncia de extravío, partida de nacimiento, etc.

Lo antedicho aplica para todos los vuelos de Cabotaje, Regionales e Internacionales.

El DNI o documento que acredite identidad será solicitado por personal de tripulación de cabina junto con el ticket de vuelo.

IMPORTANTE: El pasajero es responsable de presentar y cumplir con toda la documentación requerida para viajar dentro del país, ante cualquier duda y por posibles cambios, LASA ARGENTINA recomienda consultar con la página web del Ministerio del Interior. LASA ARGENTINA no será responsable por la documentación requerida por organismos públicos que fueran solicitadas al pasajero, en el caso de no contar con ellas la Compañía no realizará modificaciones en sus operaciones. Es

exclusiva responsabilidad del pasajero cumplir la legislación local e internacional, obtener y cumplir con los requisitos para viajar que impone cualquier autoridad del lugar de origen y de destino y deberá presentar los documentos de identificación, de salida, tránsito, entrada, visas y demás exigidos dependiendo del lugar de destino, sin caberle al Transportador responsabilidad alguna por los atrasos o negativas de embarque que sufra el pasajero asociados o derivados del incumplimiento por parte de éste último de la obligación anterior.

Es obligación del pasajero indicar si requiere asistencia especial (por ejemplo, silla de ruedas, camilla, oxígeno, transporte con un animal de asistencia o soporte emocional, entre otros), con la debida antelación o al momento de la compra del pasaje. El transportador no será responsable ante el pasajero si no solicitó la asistencia con antelación.

Aviso a los pasajeros internacionales.

-Para estos pasajeros regirán las condiciones indicadas, la reglamentación vigente en cuanto a los Derechos del Usuario del Transporte Aéreo de Pasajeros y el Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas para el Transporte Aéreo Internacional suscrito en la Ciudad de Montreal y aprobado por Ley 26.451 que limita la responsabilidad del transportista aéreo.

-Los plazos para las reclamaciones serán de siete (7) días para el equipaje facturado a partir de su recibo y veintiún (21) días para el retraso desde que el equipaje ha sido puesto a disposición del pasajero. Siempre y cuando se haya realizado el Formulario de Reclamo pertinente.

-El transportista que emite documentos de transporte por las líneas de otro transportista, actúa sólo como agente de éste.

-Tasas e impuestos: El precio que figura en el documento de transporte incluye la tarifa y pueden incluir los impuestos que gravan el transporte aéreo. Se podrá requerir el pago

de tasas e impuestos que no hayan sido recaudados al momento de la emisión.

-El pasajero deberá cumplir todos los requisitos gubernamentales del viaje y presentar los documentos de salida, entrada y demás exigidos, así como llegar al aeropuerto a la hora señalada por el transportista ó, si no se hubiera fijado ninguna, con la antelación suficiente que le permita cumplimentar los trámites de salida. Su incumplimiento implicará la inclusión del pasajero en el régimen para los pasajeros no presentados –no- show.

NORMAS PARA EL TRANSPORTE DE EQUIPAJE.

El equipaje facturado será entregado al portador del talón de equipaje. En caso de daño al equipaje durante el transporte o de retraso en su entrega, deberá presentarse el reclamo por escrito inmediatamente después de descubrirse el daño o en el tiempo que indique la normativa aplicable, ya sea para vuelos domésticos o internacionales.

Para los efectos del párrafo anterior, se entenderá por "retraso", toda demora que se provoque en la recepción del equipaje y que se haya producido por responsabilidad directa del Transportista.

Las personas enfermas, intervenidas quirúrgicamente, o que por su grado de discapacidad requieran oxígeno a bordo o asistencia para moverse, deberán presentar el Formulario de Información Médica (MEDIF) firmado y sellado por el médico actuante. Este informe deberá ser entregado en el mostrador del aeropuerto, queda excluido de estas condiciones el transporte sanitario.

La compañía no tiene establecida ninguna limitación para el transporte, en sus aeronaves, de personas con movilidad reducida, si bien el pasajero deberá informar a la transportista de tal circunstancia, al momento de efectuar la reserva de vuelo o la contratación del mismo, conforme no podrán viajar cerca de la salida de emergencia por cuestiones de seguridad del vuelo.

En el supuesto de existir vuelos que no sean operados directamente por esta Compañía, tal circunstancia será puesta en conocimiento de los pasajeros, con indicación de la identidad de la transportista que los vaya a operar.

Equipaje de mano.

LASA ARGENTINA en la cabina permite llevar solamente un equipaje de mano sin costo adicional, bajo cuidado y responsabilidad del pasajero.

La aerolínea no se responsabiliza por robo, daño o pérdida del equipaje de mano.

El peso máximo del equipaje de mano es de 5 (cinco) kilos, y las dimensiones máximas **no deberán superar las siguientes medidas: 55 cm. x 35 cm. x 15 cm. (ancho, alto y grosor), incluyendo los bolsillos, ruedas y asa.**

El equipaje que supere las dimensiones y peso mencionados, deberá ser facturado y será enviado en la bodega del avión.

Si el pasajero viaja solamente con equipaje de mano (hasta 5 Kg.) no necesita hacer el proceso de facturación de equipaje, por lo que puede acudir directamente a realizar el check-in de la aerolínea.

Si viaja con equipaje, éste debe cumplir con la normativa de seguridad, y todo lo que no pueda ser embarcado como equipaje de mano deberá ser facturado para que sea trasladado en la bodega del avión.

Infantes.

Solo podrán transportar, sin cargo, en bodega, un cochecito/ andador, silla de paseo plegable, (un solo elemento). No podrán llevar equipaje de mano.

Menores de edad.

Iguals condiciones que el pasajero adulto, con las mismas limitaciones, y si supera las condiciones deberá despachar el equipaje y pagar lo correspondiente.

Puede llevar:

Recuerde: es sólo 1 (una) bolsa por pasajero.

- **Se permite el transporte de artículos que superen los 100 ml en los siguientes casos:**
- **Medicamentos:** es posible que le soliciten una receta médica que certifique su uso durante su viaje, considerando horas de vuelo y conexiones.
- **Alimentos infantiles:** siempre que viaje con menores de edad.

- **Alimentos dietéticos:** que sean para uso durante el vuelo y sus cantidades sean acordes al tiempo de duración del viaje. En este caso es posible que soliciten demostrar su autenticidad.
- **Líquidos, gel y aerosoles permitidos en el equipaje de mano:** Algunos destinos imponen restricciones relativas a los líquidos que pueden transportarse a bordo. Aerosoles, recipientes con líquidos, gel, licores, cremas o productos de consistencia semejante (desodorantes en barra, lápiz labial, pasta de diente) puede llevarlos en cabina en una bolsa transparente de máximo 100 ml., con sistema de apertura y cierre que permita ver el contenido, siempre que no excedan los 100 ml. cada uno.

ARTÍCULOS PELIGROSOS.

En cumplimiento con normas internacionales y locales, el Transportador negará el transporte como equipaje (de mano o facturado), de aquellos artículos y sustancias peligrosas que pueden constituir un riesgo importante para la salud, la seguridad del vuelo o la propiedad, tales como:

- Gases (comprimidos, licuados, en solución o intensamente refrigerados), incluidos los aerosoles, que sean inflamables, tóxicos o inocuos tales como, butano, oxígeno, nitrógeno líquido, aerosoles conteniendo gases paralizantes, tubos de relleno para encendedores de gas licuado, etc.
- Corrosivos, sólidos o líquidos, tales como: ácidos, alcalíes, mercurio, baterías de electrólito líquido, etc.
- Explosivos tales como municiones, fuegos artificiales y bengalas, maletines con dispositivos de alarma, fulminantes para pistolas de juguetes, etc.
- Líquidos inflamables tales como combustibles, pinturas, diluyentes, etc.
- Materiales radioactivos, cualquiera que sea su categoría.
- Materiales oxidantes y peróxidos orgánicos, tales como: blanqueadores, abonos, etc.
- Sustancias tóxicas e infecciosas tales como: insecticidas, plaguicidas, productos biológicos que contengan gérmenes patógenos, etc.
- Sólidos inflamables tales como cerillas (fósforos)
- Armas, entendiéndose por tales a todo elemento u objeto que esté hecho, o pueda ser utilizado, para el ataque o defensa, tales como: armas de fuego, armas blancas, gases, elementos de choque eléctrico, punzantes, con filo, contundentes, entre las que se pueden incluir porras, hachas y bastones o palos con un peso en su interior o en forma de espigón.
- Líquidos inflamables (lo cual incluye la gasolina y el metanol)
- Material radiactivo (lo cual incluye los isótopos para uso médico o comercial)
- Corrosivos (lo cual incluye el mercurio y las baterías para automóviles)

- Piezas del circuito de combustible de un automóvil que hayan contenido combustible.
- Acido Muriativo
- Agua oxigenada de más de 30 volúmenes
- Artículos de limpieza
- Botiquines
- Adhesivos, Pegamentos
- Insecticidas/Raticidas/Pesticidas
- Bencina
- Oxígeno enlatado
- Aerosoles de defensa personal
- Armas de electrochoque
- Baterías/Acumuladores
- Cloro
- Líquidos hidráulicos
- Recarga para encendedores
- Muestras para diagnóstico
- Quitaesmaltes
- Pinturas
- Sangre
- Garrafas/Cartuchos de gas
- Aguarrás/Solventes/Diluyentes
- Muestras de petróleo
- Pirotecnia
- Segway/Transportes eléctricos autobalanceados
- Blanqueadores
- Veneno
- Ácido

- Gas comprimido
- Patinetas eléctricas (hoverboards, solo wheels, airwheels, mini-segway, balance wheel) impulsadas con baterías de ion-litio.

Si por algún motivo el pasajero transporta alguno de los elementos previamente descritos y no los declara, estaría incurriendo en infracciones a las regulaciones de la aviación civil.

Algunos de los artículos mencionados anteriormente, pueden ser transportados por vía aérea bajo ciertas condiciones especiales, amparado por un conocimiento de embarque y bajo una tarifa de carga aérea, para lo cual el pasajero deberá consultar previamente al Transportador.

El pasajero solo podrá facturar el equipaje a transportar en el vuelo que vaya a abordar. El Transportador solo registrará el equipaje al destino final que figura en el Billete del pasajero.

El pasajero deberá ajustarse al peso, medidas y máximo de equipaje permitido que se indican en www.aerolineaslasa.com. Las tarifas por el equipaje de bodega deberán consultarse directamente con nuestro Contact Center, si estás en Argentina 0800-222-5272, si estás en Chile 0800-914690, o envíanos tu e-mail a la siguiente dirección: atencionalcliente@grupolasa.com.ar

ARTÍCULOS RESTRINGIDOS.

Los pasajeros no estarán autorizados a introducir en la cabina de una aeronave los artículos que se enumeran a continuación. Los mismos deberán ser transportados en su equipaje despachado:

a) Armas de fuego y armas en general. Cualquier objeto que pueda lanzar un proyectil o causar una lesión o parezca poder hacerlo, como son:

- Todo tipo de armas de fuego (pistolas, revólveres, rifles, escopetas, etc.)

- Reproducciones de armas de fuego y armas de fuego de imitación
- Piezas procedentes de armas de fuego (excepto visores y miras telescópicas)
- Pistolas y rifles de aire comprimido y escopetas de perdigones
- Pistolas para lanzar cohetes de señales
- Pistolas «Starter» de salida
- Pistolas de juguete de cualquier tipo
- Pistolas de bolas
- Pistolas de proyectil fijo y pistolas grabadoras de uso industrial
- Ballestas
- Catapultas
- Arpones y fusiles de pesca
- Pistolas de matarife
- Aparatos para aturdir o provocar descargas, como agujones para ganado o pistolas taser
- Encendedores con forma de arma de fuego

b) Armas u objetos punzantes o con aristas. Cualquier artículo punzante o con aristas que pueda provocar lesiones, como son:

- Hachas y hachuelas
- Flechas y dardos
- Crampones
- Arpones y jabalinas
- Piquetas y picos para hielo
- Patines de hielo
- Navajas automáticas o de resorte de cualquier longitud
- Cuchillos, lo cual incluye cuchillos rituales, con hojas de una longitud superior a 6 cm, de metal o cualquier otro material resistente que permita su uso como arma

- Hendedoras
- Machetes
- Cuchillas y navajas de afeitar abiertas (excepto navajas de afeitar de seguridad o desechables, cuyas cuchillas estén encapsuladas)
- Sables, espadas y bastones-espada
- Bisturíes
- Tijeras cuyas hojas superen los 6 cm de longitud
- Bastones de esquí y excursionismo
- Estrellas arrojadizas
- Herramientas que puedan ser utilizadas como arma punzante o cortante (taladros, brocas, cuchillas, cuchillos profesionales, sierras, destornilladores, palancas, martillos, alicates, llaves, llaves inglesas, lámparas para soldadura, etc.)

c) Instrumentos contundentes. Cualquier instrumento contundente que pueda provocar lesiones, como son:

- Bates de béisbol y softball
- Palos y bastones, rígidos o flexibles (porras, cachiporras, bastones, etc.)
- Bates de críquet
- Palos de golf
- Palos de hockey
- Palos de lacrosse
- Remos de kayak y canoa
- Monopatines
- Tacos de billar
- Cañas de pesca
- Equipos para artes marciales.

d) Substancias explosivas e inflamables. Cualquier sustancia explosiva o altamente inflamable que constituya un riesgo para la salud de los pasajeros y la tripulación, así como para la seguridad de las aeronaves y los bienes, como son:

- Municiones
- Fulminantes
- Detonadores y espoletas
- Explosivos y dispositivos explosivos
- Reproducciones e imitaciones de explosivos y dispositivos explosivos
- Minas y otras cargas explosivas de uso militar
- Granadas de todo tipo
- Gas y bombonas de gas (butano, propano, acetileno, oxígeno, etc.) en gran volumen
- Fuegos de artificio, bengalas de todo tipo y otros artículos de pirotecnia (lo cual incluye petardos y fulminantes de juguete)
- Fósforos (excepto los de seguridad)
- Cartuchos generadores de humo
- Combustibles líquidos inflamables (gasolina, gasoil, combustible para encendedores, alcohol, etanol, etc.)
- Nebulizadores de pintura
- Aguarrás y disolventes de pintura
- Bebidas alcohólicas cuya graduación alcohólica volumétrica supere el 70% (140% proof)

e) Substancias químicas y sustancias tóxicas

Cualquier sustancia química u sustancia tóxica que constituya un riesgo para la salud de los pasajeros y la tripulación, así como para la seguridad de las aeronaves y los bienes, como son:

- Ácidos y álcalis (por ejemplo, baterías húmedas que puedan sufrir derrame)
- Sustancias corrosivas o blanqueadoras (mercurio, cloro, etc.)

- Nebulizadores neutralizadores o incapacitantes (macis, rociadores de sustancias picantes, gases lacrimógenos, etc.)
- Material radiactivo (por ejemplo, isótopos para uso médico o comercial)
- Venenos
- Materiales infecciosos o que entrañen un riesgo biológico (por ejemplo, sangre infectada, bacterias y virus)
- Materiales con capacidad de inflamación o combustión espontáneas
- Aparatos extintores
- Mochilas o tubos de oxígeno
- Termómetro médico

RESTRICCIÓN SMART BAGS:

A partir del **15 de enero de 2018** las **"smart bags, smart luggage o equipaje inteligente"** (equipaje con dispositivos de recarga de baterías de litio) podrán ser transportadas sólo en caso que la batería sea removible; en caso contrario no podrán transportarse.

Equipaje en bodega

1. Cabotaje
2. Regional.
3. Combinado

El equipaje en bodega tendrá un costo adicional por cada kilogramo, y el mismo será sujeto a disponibilidad. **Las dimensiones máximas no deberán superar los 90 cm. de alto, 75 cm. de ancho y 40 cm. de profundidad.**

Equipaje en conexión entre vuelos Regionales/Internacionales y vuelos de cabotaje:

El pasajero realizará Migraciones. Retirá el equipaje para pasar por el control de

Aduana, y lo entregará nuevamente en los mostradores habilitados.

Sillas de ruedas: las sillas de ruedas se aceptan como equipaje para su transporte.

Si utiliza una batería de celda húmeda, esta debe extraerse durante al momento del embarque y colocarse en una caja especial.

Nota: Para facturar y despachar los objetos es necesario que estos se encuentren embalados de manera adecuada, asegurando su óptimo transporte.

TRANSPORTE DE ARMAS

Se considerarán armas;

- Armas de fuego de todo tipo y calibre
- Armas de fuego de colección (funcionen o no)
- Armas de fuego de imitación o juguetes de tipo bélico
- Municiones
- Elementos contundentes
- Elementos filosos, cortantes y/o punzantes
- Herramientas
- Todo artículo que se sospeche pueda producir lesiones

Las normas de seguridad vigentes prohíben el transporte de cualquiera de estos objetos en cabina, por lo que deberán ser despachadas en bodega como equipaje registrado.

Las armas deberán estar descargadas, desmontadas y embaladas de acuerdo con las normas de seguridad requeridas.

Las municiones y cartuchos deberán transportarse en su embalaje original o en una caja separados en celdillas. Bajo ninguna circunstancia se aceptará el transporte de municiones con cabeza explosiva o incendiaria, ni armas de guerra.

Los pasajeros pertenecientes a Organismos de Seguridad que viajen con armas de portación (revólver, pistola), deberán utilizar la bolsa porta armas o despacharla como carga:

Bolsa porta armas: Los pasajeros (organismos de seguridad y/o custodios) que tengan armas de portación deberán presentarla ante la Autoridad de Control de Seguridad del Aeropuerto.

El arma será descargada en un sector aislado y embalada conjuntamente con las municiones y/o cargadores en la Bolsa Porta Armas, que será sellada con un precinto de seguridad y se le colocará el marbete.

El pasajero deberá solicitarla en destino al personal de tráfico, presentando el talón correspondiente.

DOCUMENTACIÓN

Egreso: Los pasajeros que viajen al exterior con un arma deberán ser mayores de edad y acreditar que es usuario legítimo de la misma mediante la documentación pertinente emitida por el R.E.N.A.R (Registro Nacional de Armas).

Ingreso: Los pasajeros que ingresen al país con un arma, deberán ser mayores de edad y contar con la autorización de tenencia de su país de origen, donde conste: tipo, marca, modelo, calibre, número de serie y municiones.

R.E.N.A.R Registro Nacional de Armas

Dirección: Bartolomé Mitre 1469, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Horario: de lunes a viernes, de 08:00 a 17:00 hs.

Teléfono: (011) 4371-8989 / Delegaciones en cada provincial.

TRANSPORTE DE CENIZAS (restos humanos)

Lasa Líneas Aéreas aceptará el transporte de restos humanos cremados (cenizas), en una urna funeraria, que el pasajero deberá llevar dentro del equipaje de mano.

Documentación:

En vuelos de Cabotaje

- Certificado de Defunción
- Certificado de Cremación

En vuelos internacionales

- Certificado de Defunción, original y copia
- Certificado de Cremación, original y copia
- Certificado de Embarque expedido por la Oficina de Sanidad de Frontera de los Aeropuertos
- Visado o autorización del Consulado del país de destino / tránsito, o Apostilla de la Haya.

TRANSPORTE DE ÓRGANOS HUMANOS

Lasa Líneas Aéreas realiza el Transporte de Órganos Humanos para Operativos de Transplante, siempre que fuera solicitado mediante el trámite correspondiente por el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implantes (I.N.C.U.C.A.I.).

NOTA: Por tarifas vigentes y artículos que se pretenda transportar, consulte mediante los siguientes canales de atención: atencionalcliente@grupolasa.com.ar o 0800-222-5272 desde Argentina o 0800-914690 desde Chile.

Para mayor información, consulte:

Apéndice N° 7 del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil de la República Argentina.

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/apendice_no7.pdf

Si por algún motivo usted lleva uno de estos elementos y/u otros que infrinja la seguridad del vuelo y no los declara, atenta contra las regulaciones de la aviación civil. Los mismos deberán ser despachados obligatoriamente dentro del equipaje registrado, caso contrario la Autoridad de Control de Seguridad del Aeropuerto procederá a retirarlos. Nuestra aerolínea no se responsabiliza por el envío, entrega y/o guarda de los mismos tanto en origen como en destino.

La Compañía no está obligada a aceptar la totalidad del equipaje en el mismo vuelo que viaje el pasajero. El equipaje facturado será trasladado por la Compañía, pero no se garantiza que su traslado se efectúe en el mismo avión que utiliza el pasajero, sino que se enviará en el próximo vuelo con disponibilidad en bodega. En caso de no ser esto posible, el equipaje se encontrará disponible en el Depósito de Carga correspondiente al aeropuerto de destino y el pasajero deberá retirarlo presentando la documentación pertinente: comprobante de facturación de equipaje (Ticket), DNI y autorización para retiro de equipaje, firmada por el titular del billete acompañada con fotocopia del DNI del autorizado, en caso de no contar con todos los requisitos, el equipaje no será entregado.

El plazo para retirar el equipaje es de **30 (treinta)** días corridos, vencido dicho plazo, la Compañía no será responsable por el equipaje.

Mascotas

LASA ARGENTINA no permite el transporte de mascotas en la Cabina ni en la Bodega del avión

Consultas

Para realizar consultas sobre tarifas, horario y disponibilidad no es necesario que dejes tus datos personales ni los de tu tarjeta de crédito. Puede comunicarse con nuestro Contact Center, si estás en Argentina 0800-222-5272, si estás en Chile 0800-914690, o envíanos tu e-mail a la siguiente dirección: atencionalcliente@grupolasa.com.ar

NIÑOS Y MENORES DE EDAD.

Transporte de niños y menores de edad.

- A efectos del transporte aéreo, se considera menor a toda persona que no ha cumplido los 14 (catorce) años de edad a la fecha del vuelo.
- Los menores de 6 años de edad sin cumplir a la fecha de inicio del viaje deberán viajar obligatoriamente acompañados por sus progenitores o responsables a cargo.
- El viaje no es recomendable para los recién nacidos hasta los 7 (siete) días de vida.
- Por motivos de seguridad, no se podrá transportar a los Infantes utilizando la sillita de automóvil (portabebés).
- El sistema de check-in asignará automáticamente al adulto viajando con un infante un asiento con doble máscara de oxígeno.

Requisitos migratorios generales para menores de edad.

- LASA ARGENTINA no permite que viajen menores de 0 a 5 años de edad, sin sus progenitores y/o persona autorizada explícitamente.
- Se permite el viaje de menores solos a partir de los 6 años de edad cumplidos, contratando el servicio de menor con acompañamiento.
- Solo se permitirán personas de 14 a 17 años sin acompañamiento en tramos directos o escala con permanencia en el avión.

En vuelos Internacionales:

Requisitos que se deben cumplimentar para que puedan SALIR del país los menores de edad, tanto argentinos como extranjeros residentes permanentes o temporarios en la República Argentina:

- En el caso de menores de 6 años de edad que viajen acompañados por terceros mayores de edad ajenos a las personas de sus padres, deberán ser asentados en un Registro Especial que a tal efecto llevará la Dirección Nacional de Migraciones.
- Cuando se trate de un menor de 6 a 14 años, viajando solo, obligatoriamente, deberá especificarse en la autorización, el lugar de destino del viaje, nombre, apellido, tipo y número de documento de identidad y domicilio del receptor del menor y contratar el servicio de menor no acompañado.
- Cuando se trate de una persona de 14 a 18 años, viajando sola, obligatoriamente deberá especificarse en la autorización, el lugar de destino del viaje.

Acompañado por ambos progenitores:

Para que el/la menor pueda salir del país acompañado por ambos progenitores, deberá presentarse la libreta de matrimonio o la partida de nacimiento que acredite la filiación.

Acompañado solamente por uno de sus progenitores, familiar, amigo u otra persona autorizada:

Para que el/la menor pueda salir del país sin sus progenitores o con uno solo de ellos, se deberá confeccionar un permiso de viaje, legalizado ante Escribano Público o Juez Competente

Para mayor información ingrese a la página de la Dirección Nacional de Migraciones: <http://www.migraciones.gov.ar>

Requisitos para pasajeros menores de edad no acompañados:

Es necesario que aquel menor de edad que viaje sin compañía se presente en el aeropuerto respetando el tiempo de presentación de acuerdo al destino de viaje, con un acompañante a cargo, con la autorización de los progenitores ya mencionada y con el

Formulario "Menor no Acompañado" -original y copia- completo o en su defecto con los siguientes datos para poder ser completado en los mostradores de check-in:

- DNI del Menor de edad.
- DNI del acompañante a la salida
- DNI del acompañante a la llegada
- Números telefónicos de acompañante a la salida/llegada
- Domicilio de los acompañantes a la salida/llegada

Servicio de acompañamiento para menores de edad.

Podrás solicitar el servicio hasta 72 horas antes del vuelo a través de nuestro Contact Center, si estás en Argentina 0800-222-5272, si estás en Chile 0800-914690, o envíanos tu e-mail a la siguiente dirección: atencionalcliente@grupolasa.com.ar. Es importante que compres el boleto sólo cuando el servicio haya sido confirmado por la Compañía.-

- Menores entre 0 a 5 años de edad, deberán viajar obligatoriamente acompañados por sus progenitores o responsables a cargo. **No se podrá optar** por el **"Servicio de Menor no Acompañado"** .
- Menores de 6 años de edad hasta 14 años de edad sin cumplir, podrán viajar solos solicitando **obligatoriamente** el servicio de Menor no Acompañado.
- Jóvenes de 14 años de edad ya cumplidos a 17 años de edad, podrán viajar solos. Es **opcional** el requerimiento del servicio de Menor no Acompañado.

Para consultar por costos del servicio puede comunicarse con nuestro Contact Center, si estás en Argentina 0800-222-5272, si estás en Chile 0800-914690, o envíanos tu e-mail a la siguiente dirección: atencionalcliente@grupolasa.com.ar

Restricciones.-

No se podrá brindar el servicio a:

- Menores no Acompañados en vuelos con conexiones propias y/o conexiones que requieran pernoctar de un día para otro.
- Menores no Acompañados en vuelos de LASA ARGENTINA en conexión con otras compañías aéreas.
- Menores no Acompañados con necesidad de asistencia especial, con capacidades diferentes o que presenten alguna enfermedad.
- Menores no Acompañados viajando con PETC.

Tarifas para Infantes.

Consideramos INFANTE a aquel menor de 2 años de edad sin cumplir a la fecha de inicio del viaje para vuelos de Cabotaje / Regionales / Internacionales.

El menor de 2 años de edad solamente abona impuestos y cargos. Sin derecho a ocupar asiento.

Tarifas Child para Menores

Consideramos Menor a aquel que posee entre 2 años de edad y 14 años de edad, ellos abonan porcentaje de la tarifa aplicable para adulto, dependiendo el tipo de billete.

Procedimiento para salir del país menores de 18 años.

-Si el menor viaja con ambos progenitores bastará con que acrediten el vínculo mediante Libreta Civil de Familia o Partida de Nacimiento o Certificado de Nacimiento (sin importar la fecha de su emisión) o DNI del menor, en donde consten los datos filiatorios de los progenitores.

-Si el menor viaja sólo con uno de sus progenitores, además de demostrar la relación parental con alguno de los documentos citados, deberá acompañar la autorización del

progenitor ausente, obligatoriamente deberán confeccionar un permiso de viaje, certificado ante Escribano Público o Juez Competente.

-Si el menor viaja solo, deberá presentar una autorización firmada por ambos progenitores, obligatoriamente deberán confeccionar un permiso de viaje, certificado ante Escribano Público o Juez Competente, acompañada de algún documento que acredite el vínculo (Libreta Civil de Familia o Partida de Nacimiento o Certificado de nacimiento o DNI en donde consten los datos filiatorios de los progenitores).

-Si es hijo de menores, necesitará la autorización de los progenitores y el permiso de uno de sus abuelos, obligatoriamente deberán confeccionar un permiso de viaje, certificado ante Escribano Público o Juez competente.

Observaciones: toda esta documentación deberá ser presentada en original o copia debidamente certificada.

AUTORIZACIÓN DE MENORES DE EDAD:

Las autorizaciones pueden ser otorgadas por: Escribanos Públicos, Cónsules Argentinos en el exterior, Jueces competentes, autoridades del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, Cónsules Extranjeros en la Argentina y Jueces de Paz.

Autorización de validez única:

Migraciones cuenta con un servicio de urgencia para el otorgamiento de la autorización que tiene validez por un sólo viaje y debe ser utilizada dentro de los 30 días de su emisión. Puede tramitarse en todas las delegaciones, oficinas migratorias, en el paso fronterizo donde se pretenda egresar, en el Aeropuerto de Ezeiza, Aeroparque y Puerto de Buenos Aires.

EMBARAZADAS.

El transportador permitirá el embarque a las mujeres embarazadas que no superen las 34 semanas de gestación en vuelos de hasta 3 horas de duración y 32 semanas de gestación para vuelos de mayor duración, sin completar certificado médico. No obstante, podrá requerir como requisito para su aceptación como pasajero, completar el Formulario de "Transporte de pasajeras embarazadas" .

El tratamiento de mujeres embarazadas será de aplicación indistinta en vuelos de cabotaje, regional e internacionales.

- **Podrán embarcar:** Sólo se permite el embarque a todas las mujeres embarazadas, que no superen los 8 meses de gestación bajo su responsabilidad y consentimiento, eximiendo de responsabilidad a la compañía y completando el Formulario Transporte de Pasajeras Embarazadas -Pregnant Passenger Transport-

Aquellas embarazadas que espontáneamente manifiesten superar dicho tiempo de gestación, o lo expresen al consultar a nuestra Compañía, o lo declaren ante el requerimiento del personal de tráfico, por dudas en la presunción de un evidente estado avanzado de gravidez, podrán embarcar solamente quienes posean certificado médico autorizando el viaje con fecha cierta que afirme no presumirse el parto abordado.

Se permite que aborden después del nacimiento, la madre y el bebé desde el día 8 (ocho) de nacimiento en adelante presentando un certificado médico.

- **No podrán embarcar:** No podrán embarcar aquellas mujeres que presenten embarazo a término, parto inminente o amenaza de aborto. Según recomendaciones IATA, no es aconsejable el viaje en avión a pasajeras embarazadas durante los 7 días anteriores a la fecha prevista de parto, ni a las mujeres que tan sólo hayan transcurrido 7 días o menos desde haber tenido un parto.

PASAJEROS CON CERTIFICACION MÉDICA.

Es condición obligatoria que los pasajeros que cuenten con alguna condición médica particular posean certificado médico autorizando el viaje con fecha cierta y además deben completar el **Formulario "MEDIF"** (Medical Information Form - Formulario de Información médica).

Este es un formulario electrónico para pasajeros con necesidades especiales, proporcionados por LASA ARGENTINA. Debe ser completado, firmado y sellado por el médico del pasajero y deberá ser entregado en nuestras oficinas de venta o en mostrador a la hora de realizar el check-in.

Es responsabilidad absoluta del pasajero solicitar el formulario

El objetivo de la Compañía es garantizar que no exista contraindicación alguna, desde el punto de vista médico, que desaconseje al pasajero volar.

Los pasajeros que deben completar el Formulario mencionado son:

- Embarazadas de alto riesgo.
- Cirugías con menos de 10 días de evolución.
- Pasajeros con cáncer u otra enfermedad en estado terminal.
- Pasajeros con Discapacidad Mental o Psíquica de alto riesgo.

PASAJEROS CON NECESIDADES ESPECIALES

Pasajeros discapacitados, mentales y psíquicos:

Es necesario que aquellos pasajeros que debido a su condición no puedan seguir instrucciones o que presenten alteraciones de personalidad o conducta presenten Certificación Médica. Dependiendo del diagnóstico y de la decisión del médico, se puede requerir que viaje con un acompañante o con asistencia de personal de salud especializado.

El acompañante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser adulto legalmente responsable (18 años de edad como mínimo).
- Ser capaz de comunicarse con la Tripulación y con el pasajero.
- Estar apto para asistir al pasajero discapacitado en sus necesidades.

Pasajeros no videntes y sordos:

Aquellos pasajeros que presenten un impedimento visual o auditivo permanente pueden viajar con un animal de servicio sin costo alguno y sin que este sea parte de la franquicia de equipaje. El animal de servicio debe portar un distintivo oficial que lo identifique como tal y los documentos sanitarios, los cuales deberán ser consultados en los organismos pertinentes. Sólo se aceptarán perros, los cuales podrán viajar en cabina con bozal, junto al pasajero.

El acompañante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser adulto legalmente responsable (18 años de edad).
- Ser capaz de comunicarse con la Tripulación y con el pasajero.
- Estar apto para asistir al pasajero discapacitado en sus necesidades.

Para mayor información comuníquese con nuestro Contact Center si estás en Argentina 0800-222-5272, si estás en Chile 0800-914690, o envíanos tu e-mail a la siguiente dirección: atencionalcliente@grupolasa.com.ar

Solicitud de Asiento Extra. Servicio de asiento extra (extra seat) para vuelos dentro de Argentina y vuelos Regionales.

Este servicio se brinda a aquellos pasajeros que, por razones médicas o por confort, soliciten un asiento extra en vuelos dentro del territorio de la República Argentina y la República de Chile.

1. Trátase de aquellos pasajeros que soliciten un asiento extra por su condición física, ya sea por contextura o por lesiones. El pasajero deberá presentar el Formulario 'INCAD-MEDIF y el Formulario denominado Solicitud de Transporte de pasajeros corpulentos/lesionados con requerimiento de Asiento Extra'. La empresa le concederá el asiento extra sin cargo alguno.
2. Trátase de aquellos pasajeros que soliciten un asiento extra por su propia comodidad (no por necesidad física) abonando la totalidad del asiento extra.

Para mayor información comuníquese con nuestro Contact Center si estás en Argentina 0800-222-5272, si estás en Chile 0800-914690, o envíanos tu e-mail a la siguiente dirección: atencionalcliente@grupolasa.com.ar

TARIFAS

Devoluciones

LASA ARGENTINA no admite devoluciones de tickets. Se podrá realizar cambio de fecha o destino abonando la penalidad correspondiente según las Políticas Comerciales de la Compañía.

Cambios

Los cambios de los tickets serán recibidos únicamente con nuestro Contact Center si estás en Argentina 0800-222-5272, si estás en Chile 0800-914690, o envíanos tu e-mail a la siguiente dirección: atencionalcliente@grupolasa.com.ar

Sólo están permitidos cambios por destino o fecha hasta las 72 horas antes del vuelo. En ningún caso se admitirá cambios de titularidad.

Los cambios de fecha y destino se encuentran sujetos a disponibilidad de butacas y de tarifa de destino y al realizar el cambio cuentan con un costo de penalidad. Las tarifas promocionales no permiten cambios ni devoluciones.

Pasajes abiertos

La compañía no permite la compra de pasajes flexibles. Los vuelos deben adquirirse con fechas determinadas, tanto en el tramo de ida como en el de vuelta.

Reservas

La vigencia de las reservas tiene validez de 24 hs.

No podrán realizarse reservas 72 hs. antes del viaje, sólo se permitirán en ese caso compras directas.

Las compras de tickets podrán realizarse con hasta 6 (seis) meses de anticipación.

Cancelaciones

Los vuelos o tramos que componen el itinerario deberán volarse en el orden consecutivo indicado.

LASA ARGENTINA, sujeto a las condiciones previstas en la legislación aplicable, podrá negar el embarque a un pasajero que no cumpla con el orden del itinerario antes referido o si el pasajero no ha volado alguno de los tramos indicados en su pasaje.

El pasajero entiende que si no se realiza el check-in en origen, éste cancelará el vuelo de ida en su totalidad, sin previo aviso, no procediendo ningún tipo de reembolso.

Responsabilidad

- En ningún caso la Empresa responderá frente a los Pasajeros por daños indirectos o lucro cesante alegado por ellos mientras no se trate de hechos en los cuales los funcionarios, empleados o autoridades de la empresa no hayan tenido participación en ellos.
- La Empresa no se responsabiliza por los hechos que se produzcan por caso fortuito o fuerza mayor, fenómenos climáticos o hechos de la naturaleza que acontezcan antes o durante el desarrollo de los servicios que impidan, demoren o de cualquier modo obstaculicen la ejecución total o parcial de las prestaciones contratadas.

ACEPTACION DEL CLIENTE

Las presentes condiciones generales, junto con la restante documentación que se entrega a los pasajeros, conforman el Contrato de Transporte. El pasajero declara conocer y aceptar las presentes condiciones generales de contratación y dicha aceptación queda ratificada por medio de la presente compra, obligándose y comprometiéndose a cumplimentar todos y cada uno de las cláusulas mencionadas y descriptas.